

**ACUERDO NÚMERO  
OCHENTA Y CINCO GUION DOS MIL NUEVE  
(85-2009)**

**CONSIDERANDO:**

Que el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Procuraduría General de la Nación tiene carácter de Ley Profesional en su Artículo 39 establece que se deberá proporcionar un Bono Anual en el mes de octubre del 100% del salario actual que devengan los trabajadores, y en el artículo 43 establece que a partir del año dos mil nueve incrementará a todos los trabajadores de la Institución el bono vacacional que actualmente se recibe a mil quetzales (Q.1,000.00). Los fondos correspondientes están contemplados en el incremento presupuestario de la Procuraduría General de la Nación, aprobado por el Congreso de la Republica para el año dos mil nueve.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con los preceptos establecidos en la Resolución Número D-2009-1136 de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil nueve (2009), emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, y Providencia No. 1282 de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil nueve (2009), emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, es PROCEDENTE la asignación del "Bono del Mes de Octubre" equivalente al 100% del salario actual que devengan los trabajadores 011 de la Procuraduría General de la Nación, y PROCEDENTE la modificación del monto que en concepto de "Bono Anual Vacacional" contempla el artículo 43 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Procuraduría General de la Nación, en el sentido de incrementar la cantidad en ochocientos quetzales (Q.800.00), misma que debe hacerse efectiva a los trabajadores de la Procuraduría General de la Nación, con lo cual este beneficio asciende a un monto total de un mil quetzales (Q.1,000.00).

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 14, del Acuerdo Gubernativo No. 448-2008, de fecha 31 de diciembre de 2008, que aprueba el "Plan Anual de Salarios y Otras Asignaciones Monetarias, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2009", Se sirva emitir Acuerdo Interno, en donde se aprueben las acciones de puestos contenidas en la Resolución D-2009-1136 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, cuya vigencia ha sido determinada por la Dirección Técnica del Presupuesto a partir del uno de octubre de dos mil nueve, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 43, del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Procuraduría General de la Nación. Por lo que es procedente emitir el acuerdo que en derecho corresponde.



**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren los artículos doscientos cincuenta y dos (252) de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2) inciso b), seis (6) y siete (7) del Decreto número quinientos doce (512) del Congreso de la República; artículo uno (1) del Decreto 25-97 del Congreso de la República, de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y siete (1997); el Acuerdo Gubernativo de Nomenclación número cincuenta y seis (56) de fecha veintiseis (26) de agosto de dos mil nueve (2009) de la Presidencia de la República.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 14 del Acuerdo Gubernativo No. 448-2008, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, "Plan Anual de Salarios y Otras Asignaciones Monetarias para el Ejercicio Fiscal 2009, el cual fue publicado el diecinueve de enero de dos mil nueve;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar el "BONO ANUAL VACACIONAL" en la forma que contempla el Artículo cuarenta y tres (43) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Procuraduría General de la Nación, en el sentido de incrementar la cantidad en ochocientos quetzales (Q.800.00), misma que debe hacerse efectiva en el mes de diciembre de cada año a los trabajadores que ocupan los ciento setenta y cuatro (174) puestos, con lo cual este beneficio asciende a un monto total de un mil quetzales (Q.1,000.00) y de igual manera deberá ser cancelado en la forma y términos establecidos en dicha Ley.

**ARTÍCULO 2º: OBJETO.** El presente acuerdo, tiene como propósito aprobar y establecer las normas y procedimientos para la aplicación y administración del Bono Anual que los trabajadores de la Procuraduría General de la Nación deberán recibir de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO 3º: DENOMINACION.** Se entiende por bono Anual la retribución a que el trabajador de la Procuraduría General de la Nación tiene derecho, de conformidad con el Artículo 39 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Procuraduría General de la Nación, y que tiene el equivalente al 100% del salario actual que devengan los trabajadores.

**ARTÍCULO 4º: AMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, son aplicables a los trabajadores de la Procuraduría General de la Nación que desempeñan puestos comprendidos en el renglón Presupuestario 011 "Personal Permanente".

**ARTÍCULO 5º: FORMA DE PAGO.** El monto a pagar del Bono Anual, corresponde a 1 año ininterrumpido de servicios prestados, en consecuencia las



personas que prestaron sus servicios en tiempo parcial, disfrutará del Bono Anual, en forma proporcional al tiempo laborado.

**ARTÍCULO 6º: NATURALEZA DEL BONO.** El bono Anual no forma parte del salario ni está sujeto a descuentos, deducciones, gravámenes o embargo, tampoco se tomará en cuenta para el pago de viáticos, tiempo extraordinario, beneficios escalafonarios, aguinaldo, pasos salariales, indemnización, bono catorce, ventajas económicas, pago de vacaciones por retiro y demás prestaciones o reclamaciones laborales. De igual manera no será aplicable en los casos de licencias y/o permisos que se concedan al personal de la Institución sin goce de salario.

**ARTÍCULO 7º: APLICABILIDAD EN SUSPENSIONES.** En caso de suspensión en enfermedad y/o accidente debidamente establecidos conforme la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y sus Reglamentos, así como en periodo de Pre y Postnatal, los trabajadores y trabajadoras tiene derecho a que se les haga efectivo el Bono Anual, sin considerar tales interrupciones.

**ARTÍCULO 8º: MONTO DE LA PRESTACION.** Para el cálculo del monto a pagar anualmente por concepto del Bono Anual, deberá considerarse los periodos comprendidos del primer día de octubre de cada año, al último día de septiembre del año inmediato siguiente.

**ARTÍCULO 9º: FINANCIAMIENTO.** La Dirección Financiera de la Procuraduría General de la Nación, a través de la unidad correspondiente, debe velar porque los recursos necesarios para financiar el Bono Anual de Octubre, se incluyan dentro de los Proyectos de Presupuesto de cada año, con el fin de que exista la provisión financiera correspondiente.

**ARTÍCULO 10º: FUNCIÓN DE LA AUDITORIA INTERNA.** Corresponde a la Auditoría Interna de la Procuraduría General de la Nación, velar por efectivo cumplimiento y aplicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 11º: VIGENCIA.** El presente acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dado en la Ciudad de Guatemala, al primer (01) día del mes de octubre de dos mil nueve (2009). Notifíquese y archívese.

  
**Licenciado Guillermo Antonio Porras Ovalle**  
**Procurador General de la Nación**

